

The image shows a close-up of the Mexican flag on the left and the logo of the Universidad de Guadaluajara on the right. The logo features a shield with a sun, a cross, and a banner that says 'PIENSA'. A blue banner with the text 'UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA' is draped across the top right. The text 'GUÍA DE USUARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE OBTENCIÓN DEL NUMERO DE ISSN' is overlaid in a semi-transparent box in the center.

GUÍA DE USUARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE OBTENCIÓN DEL NUMERO DE ISSN

INTRODUCCIÓN

Debido al constante crecimiento de solicitudes para la realización de trámites que efectúa la Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual (UPPI) y observando la necesidad de homogenizar la forma en la cual se proporciona la información entre las dependencias pertenecientes a la Red Universitaria se ha tomado la decisión de crear un documento mediante el cual se proporcione la información relativa a los requisitos necesarios para la realización del trámite solicitado y el procedimiento que deberá seguir el interesado.

La presente guía del usuario tiene como objeto proporcionar la información necesaria para que exista una coordinación entre la dependencia solicitante y la UPPI a efecto de evitar retardos innecesarios y dar un seguimiento ágil y pronto al trámite solicitado.



1.- ¿Qué es el ISSN?

El ISSN (International Standard Serial Number / Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas) es un código numérico reconocido internacionalmente para la identificación de las publicaciones seriadas. El ISSN puede utilizarse siempre que haya que recoger o comunicar información referente a las publicaciones seriadas, evitando el trabajo y posibles errores de transcribir el título o la información bibliográfica pertinente. El ISSN identifica sin ambigüedades ni errores la publicación seriada a la que va asociado. Es el equivalente para las publicaciones seriadas de lo que es el ISBN para los libros.

2.- ¿Cómo se compone el ISSN?

El ISSN consta de ocho dígitos dividido en dos grupos de cuatro números (el último de los cuales es un dígito de control) y no incorpora ningún otro significado más que la identificación de la publicación seriada: no contiene prefijos que indiquen el país de publicación ni el editor. Los ISSN son directamente asignados por el Centro Nacional ISSN del país de publicación. En el caso de México, la gestión de los ISSN Mexicanos corresponde al Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).

El ISSN está indisolublemente asociado al título de la publicación y **un cambio en el título implica siempre un cambio de ISSN**. Mientras el título no sufra cambios o variaciones el ISSN se mantiene y debe imprimirse en cada fascículo o volumen de la publicación; si el título cambia (aunque sea mínimamente) es necesario solicitar un nuevo ISSN y no se debe seguir utilizando el anterior, **por lo que es pre-requisito tener el certificado de reserva de derechos al uso exclusivo del título VIGENTE, sin el cual éste trámite no puede ser realizado**.

Es importante destacar que los subtítulos o la numeración de la publicación NO son materia de reserva de derechos; por lo tanto, no están vinculados al ISSN y deben mantenerse visualmente de manera independiente al título ya que de lo contrario no se puede validar el ISSN afectando la posibilidad de que dicha publicación pueda ser indexada.

3.- ¿Qué materiales deben llevar ISSN?

- a) Publicaciones seriadas como revistas, periódicos, boletines, gacetas, directorios, folletos, suplementos, calendarios, catálogos y guías.
- b) Publicaciones seriadas en microformas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/ SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA
UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- c) Publicaciones seriadas en multimedia cuyo componente principal sea el textual.
- d) Publicaciones seriadas electrónicas o en Internet.
- e) Publicaciones seriadas en medios mixtos.
- f) Impresos o folletos.
- g) Ediciones con lenguajes especiales para discapacitados.
- h) Publicaciones periódicas grabadas en fonogramas.
- i) Cintas legibles por computadora diseñadas para producir listas siempre que se publiquen periódicamente.
- j) Otros medios similares de difusión periódica incluidos los audiovisuales

4.- ¿Qué es una publicación seriada?

De acuerdo a la norma ISO 3297 (ISSN), se define como la “publicación, en cualquier soporte, que se edita en partes sucesivas llevando, generalmente, una designación numérica o cronológica y pensada, en principio, para continuar indefinidamente. Esta definición excluye a las obras que se publican en un número predeterminado de partes. El ISSN es aplicable a la totalidad de las publicaciones seriadas, publicadas en el pasado o en el presente, o que serán publicadas en un futuro previsible, sea cual sea el soporte físico de la publicación. Las publicaciones seriadas incluyendo los periódicos, las publicaciones anuales, las revistas, las colecciones (series monográficas), etc.

5.- ¿Qué materiales NO deben llevar ISSN?

- I. Libros o impresos monográficos con más de cinco hojas.
- II. Publicaciones en microformas.
- III. Libros en braille, o sus equivalentes en nuevas tecnologías en lenguajes especiales para personas con capacidades diferentes.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/ SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA
UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- IV. Material impreso de carácter temporal, como materiales promocionales y similares.
- V. Partituras.
- VI. Impresiones artísticas y carpetas sin portada ni texto.
- VII. Documentos personales (como un currículum vitae o un perfil personal en formato electrónico).
- VIII. Tarjetas de felicitación, postales, láminas y carteles.
- IX. Grabaciones de sonidos musicales.
- X. Programas informáticos que no tengan fines educativos ni didácticos.
- XI. Tablones de anuncios electrónicos.
- XII. Correos electrónico y demás correspondencia electrónica.
- XIII. Juegos, pasatiempos (crucigramas, sopas de letras, etc.).
- XIV. Almanagues, agendas y calendarios (en estos últimos casos es necesario valorar la predisposición de la obra).
- XV. Álbumes de cromos, de fotos, sellos, etc. (sin texto).
- XVI. Anuarios telefónicos.
- XVII. Catálogos de librerías y editoriales.
- XVIII. Estatutos de sociedades.
- XIX. Folletos turísticos.
- XX. Folletos publicitarios y de carácter temporal: cancioneros, cinematográficos, deportivos, escolares, políticos, teatrales, propagandísticos, etc.
- XXI. Guiones de cine, radio y televisión.
- XXII. Libros de colorear, recortables y pegatinas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/ SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA
UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- XXIII. Listas de precios.
- XXIV. Obras impresas en multicopistas.
- XXV. Programas de estudios.
- XXVI. Programas de actos culturales, de fiesta, conmemorativos, cinematográficos, deportivos, de conciertos, teatrales, etc.
- XXVII. Programas de computación.
- XXVIII. Publicaciones en medios mixtos.
- XXIX. Obras literarias grabadas en fonogramas.
- XXX. Cintas legibles por computadora diseñadas para producir listas.

6.- ¿Se asigna ISSN a las publicaciones electrónicas?

Sí, toda publicación seriada independientemente del soporte en el que se encuentre (impreso, magnético, internet) deberá contar con número ISSN.

7.- En caso de que la revista se realice en diversos formatos (impresa, CD, electrónica/Internet, on line, etc.) ¿Se deberá solicitar un ISSN para cada formato?

Por regla general cada edición sobre un soporte diferente debe tener su propio ISSN aunque el título sea idéntico, tomando en consideración que el número ISSN se otorga a una publicación o difusión cuyo título tenga la correspondiente reserva de derechos **vigente**, y que ésta se otorga de forma independiente sobre cada género, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. Sólo en el caso de las reproducciones en otro soporte hechas para servir como sustituto de la publicación original se mantiene el mismo ISSN.

A efecto de valorar la posibilidad de que un mismo número ISSN sea utilizado para las versiones en soportes diversos (impresa, CD, electrónica/Internet, on line, etc.) de una publicación será necesario que el editor responsable de la publicación remita, a la Oficina del Abogado General, la información y documentación relativa al título, para que sea puesta a consideración del personal del Centro Nacional del ISSN México y así definir si puede contar con el mismo ISSN en las versiones impresa y electrónica. La



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/ SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA
UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

información y documentación referida podrá remitirse vía correo electrónico a las direcciones siguientes:

hilda.villanueva@redudg.udg.mx
adelaida.vazquez@redudg.udg.mx
paola.rubioc@redudg.udg.mx

karen.ochoaorozco@redudg.udg.mx
fernando.venegas@redudg.udg.mx
Karina.morales@redudg.udg.mx

8.- ¿Cuándo es necesario cambiar el ISSN?

Se requiere de otro número nuevo de ISSN cuando cambia el título de la publicación. No se toman en cuenta otros cambios que puedan ocurrir en la publicación (cambio de la editorial, del lugar de publicación, de la periodicidad, de la política editorial, etc.) pero es muy importante informar al Centro Nacional de ISSN México de todas esas variaciones para actualizar la información. Sin embargo, hay que observar que, en caso de fusión con otras publicaciones seriadas, de edición de suplementos, de otras ediciones, etc. deberá informarse al Centro Nacional correspondiente para que éste determine si es necesaria la asignación de otro(s) ISSN específico(s).

La razón por la que un cambio en el título implica la asignación de un nuevo ISSN se basa en que el principio fundamental del sistema ISSN es el carácter biunívoco de la relación entre los dos elementos de la pareja "ISSN / título clave". La conservación del mismo ISSN para títulos diferentes introduciría ambigüedad en el sistema.

9.- ¿Cuál es la diferencia entre un ISSN y un ISBN?

Los ISSN se asignan a las publicaciones seriadas y los ISBN a los libros (las monografías). El ISBN funciona de manera distinta al ISSN: a cada editorial se le asigna su propio prefijo ISBN, que la identifica y una remesa de números ISBN que serán asignados a cada publicación que edite/publique dicho editor de forma secuencial. Los números ISSN, en cambio, son asignados por los Centros Nacionales del ISSN, coordinados dentro de una red, porque cada publicación seriada debe ser distinguida sin ambigüedad de los otros títulos similares o idénticos que existen en el mundo.

10.- ¿Se puede asignar un ISSN antes de la publicación del primer fascículo (o entrega) de una nueva publicación seriada?

En el caso de nuestro país es necesario contar con el ejemplar de circulación que cumpla con los estándares establecidos por la Agencia Internacional (cintillo legal) ya que lamentablemente, antes de la implementación de este nuevo sistema se concedían los números ISSN bajo pre-asignación, ocasionando con esta práctica graves



consecuencias a los editores y problemas de cumplimiento a nivel internacional por parte del Centro Nacional ISSN México.

11.- ¿Se puede utilizar el ISSN para crear un código de barras?

Si, el ISSN se utiliza como código de identificación en el EAN 13, la simbología más extendida en el mundo de códigos de barras para la distribución comercial.

12.- ¿Para qué sirve el ISSN?

El ISSN no es sólo “otro número administrativo más”. Se trata de un elemento fundamental como el título. Como código numérico normalizado de identificación, el ISSN se acomoda perfectamente a las aplicaciones informáticas – en particular facilita la puesta al día y la vinculación de archivos, la recuperación y la transmisión de datos. Al ser un código legible a simple vista, también permite que estudiantes, investigadores, especialistas de la información y bibliotecarios puedan citar a las publicaciones seriadas con precisión y sin equívocos.

13.- ¿Hay que asignar un nuevo ISSN a cada fascículo / entrega de una publicación?

No, el ISSN identifica la publicación seriada como tal y no se cambiará mientras el título de la publicación no cambie. Es decir, que el ISSN será el mismo para cada número o fascículo que emitan sucesivamente.

14.- ¿Dónde y cómo debe ser impreso el ISSN?

En el caso de las publicaciones seriadas impresas, el ISSN debe aparecer, **en la esquina superior derecha de la cubierta y en la portada**. Cuando la publicación no se edita en papel habrá que hacer constar el ISSN en la parte interna del propio documento (por ejemplo, en la pantalla de portada o primera pantalla, etiqueta del disquete o CD-ROM). El número debe ser precedido siempre por las siglas ISSN.

15.- ¿Es el ISSN obligatorio?

En ciertos países, entre ellos México (Art. 53 Ley Federal del Derecho de Autor), y las editoriales deben asegurarse que el ISSN esté impreso en cada fascículo o entrega.



16.- Previo a la solicitud formal.

16.1.- Es indispensable que la dependencia solicitante, recabe las correspondientes autorizaciones o reconocimiento de derechos, respecto de los autores cuyos artículos se publicarán.

Esta dinámica se deberá implementar con cada uno de los números que se edite, asimismo los documentos con los que se acredite tener los derechos o las autorizaciones, permanecerán en resguardo de la dependencia solicitante hasta en tanto le sean requeridos por la Oficina del Abogado General, a efecto de aclarar cualquier situación que se suscite, en relación a la publicación de los artículos y/o trámite subsecuente.

Cabe destacar que deberá solicitar los formatos que requiera para los efectos antes señalados a la Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual, quien diseñará los mismos en base a las necesidades específicas de la publicación/difusión periódica.

16.2.- Contar con la reserva de derechos al uso exclusivo del título, **vigente**.

16.3.- Requisar debidamente el formato (Anexo 1) con los datos de la publicación; este debe ser remitido con firma autógrafa del solicitante y contener los datos de contacto de quien sea responsable directo del trámite.

*Anexo 1: Formato ISSN.

16.4.- Contar con el siguiente documento:

- a) Ejemplar original de la publicación a la cual se le asignará el número ISSN, mismo que deberá cumplir con los requisitos legales correspondientes a este tipo de publicaciones, como lo es el cintillo legal, y este debe cumplir con los estándares establecidos por el Centro Nacional ISSN México, así como tomar en cuenta los criterios aceptados por el Centro antes aludido para el conteo de las publicaciones y difusiones periódicas.

*Anexo 2: Modelos de cintillo legal para publicación impresa.

*Anexo 3: Modelos de cintillo legal para difusión vía red de cómputo (Internet).

*Anexo 4: Criterios para el conteo de los números de las publicaciones y difusiones periódicas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/ SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA
UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

16.5.- Realizar los pagos de derechos correspondientes, por concepto de la expedición de constancia o certificado de ISSN y cotejo de hoja. **ESTOS DOCUMENTOS DEBEN SER REMITIDOS EN ORIGINAL.**

*Anexos 6 y 7: Hojas de ayuda de pago en ventanilla bancaria.

16.6.- Dos guías de mensajería pre-pagadas y **SIN ROTULAR.**

17.- La solicitud formal.

17.1.- Solicitar el trámite mediante oficio dirigido al Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General de la Universidad de Guadalajara en el cual precisará claramente el trámite para el que solicita apoyo y se adjuntarán los documentos señalados en los apartados **16.2, 16.3, 16.4, 16.5 y 16.6** (Edificio Cultural y Administrativo, Juárez 976, Piso 3, C.P. 44100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco).

18.- Después de la solicitud formal.

18.1.- La UPPI verifica que la dependencia solicitante haya cumplido con los requisitos establecidos en el punto 16 para que sea posible enviar la solicitud al INDAUTOR y así evitar requerimientos al proporcionar información incompleta o errónea. En caso de que exista alguna observación, se notificará mediante oficio a efecto de que se aclare o se remita la documentación faltante o con modificaciones.

18.1.1.- Una vez enviado el trámite al INDAUTOR, la UPPI queda en espera del resultado que emitirá el INDAUTOR.

18.1.2.- Al momento de recibir la constancia de asignación de número ISSN por parte del INDAUTOR, la UPPI informa mediante comunicado oficial y de manera inmediata a la dependencia solicitante el número ISSN asignado a esa publicación en particular, haciendo de su conocimiento las obligaciones de los editores responsables (*Anexo 5: obligaciones de los editores y solicitantes de los números ISSN) y solicitando que remita lo siguiente:

- a) Un ejemplar de la publicación que ya contenga el número ISSN asignado en la parte superior derecha de la publicación o difusión, a efecto de cumplir con el trámite subsecuente de comprobación y validación de uso de número ISSN.



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/ SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA
UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Para cualquier formato diferente al impreso se debe enviar en un soporte (USB, CD, Etc.) que permita que el personal del INDAUTOR acceda y pueda visualizar la publicación.

19.- EL TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA (INDAUTOR).

INDETERMINADO.